

Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL

Año 2 / Gaceta Especial No. 26 / 5 de Marzo de 2020



NAUCALPAN

DE JUÁREZ

Construyendo

Confianza

2019-2021

Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

Admón. 2019-2021

Volumen Especial

Lineamientos para el Ejercicio y Control
Presupuestal Ejercicio Fiscal 2020

LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL
PRESUPUESTAL EJERCICIO FISCAL 2020



Cocodi

Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021
TESORERÍA MUNICIPAL

2020 "AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA: EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"
2020 "AÑO DE LEONAVICARIO: BENEMERITA MADRE DE LA PATRIA"

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 febrero de 2020

SUBTESORERÍA DE EGRESOS
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO
Oficio: TM/SE/JP/913/2020

LIC. JOAQUIN ARTURO COLIN MARIN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE.

En términos de lo dispuesto en el artículo 306, segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículo 95, fracción V de la Ley Orgánica Municipal y artículo 4.7, fracción I y IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan, me permito enviar a usted en forma digital, el Presupuesto de Egresos Definitivo para el Ejercicio Fiscal 2020, así como los Lineamientos para el Ejercicio y Control Presupuestal.

Con base en lo anterior le comento que a partir del 3 de marzo del año en curso se podrá iniciar el ejercicio del gasto.

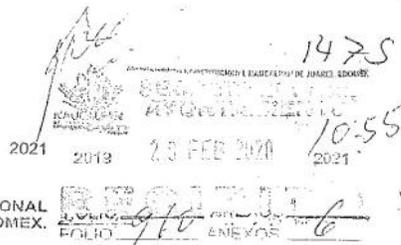
Agradeciendo de antemano la atención otorgada, aprovecho para saludarle cordialmente.

ATENTAMENTE

[Signature]
2019
MTRO. LEOPOLDO CORONA AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDOMEX.



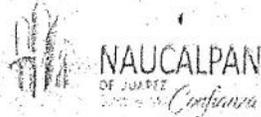
- C.c.p. Arq. Patricia Elisa Duran Reveles.- Presidenta Municipal Constitucional.
Mtra. Tamara Martínez Villarreal. Contralora Interna Municipal.
Mtro. Sergio Pérez Morales. Subtesorero de Egresos.
Lic. José Antonio Gutiérrez Ortega. Director de Planeación e Innovación Gubernamental.
Coordinador Administrativo.
Archivo/minutarío

LCA/SPM/PPR/Imr

naucalpan.gob.mx



Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
5371 8300 / 5371 8400, Ext. 1226 y
1227.



TESORERIA MUNICIPAL

**LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL PRESUPUESTAL
EJERCICIO FISCAL 2020**

1. DISPOSICIONES GENERALES

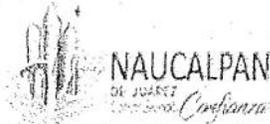
1.1 Las dependencias en el ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal, para el año fiscal 2020, deberán observar las disposiciones contenidas en estos lineamientos, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y en los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Cualquier disposición normativa o legal que afecte al presupuesto, estará sujeta a la disponibilidad de recursos con la que se cuente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio para Ejercicio Fiscal 2020 y con la determinación que tome la Presidenta Municipal en este Presupuesto, considerando los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021.

El ejercicio del gasto público municipal deberá sujetarse a los principios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, control, temporalidad, legalidad, honestidad, honradez y rendición de cuentas, así como a los principios rectores del servicio público, establecidos en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Las dependencias deberán contribuir a generar al final del ejercicio fiscal un Balance Presupuestario Sostenible, con base en lo siguiente:

- I. Identificar con precisión a la población objetivo de cada Programa presupuestario, mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PBRM), el cual toma en cuenta consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados en la aplicación de los recursos públicos, mejorando la calidad del gasto público y la rendición de cuentas, tanto por grupo específico como por región del municipio, enfocando la atención de grupos más vulnerables, atendiendo los lineamientos, reglas y manuales de operación que correspondan.

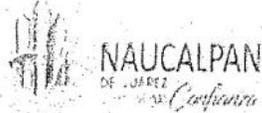


TESORERÍA MUNICIPAL

**LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL PRESUPUESTAL
EJERCICIO FISCAL 2020**

- II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total, en los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la igualdad sustantiva, así como la equidad entre regiones del municipio, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos. Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable para los subsidios o programas correspondientes al gasto financiado con ingresos propios.
- III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración se realice en cumplimiento a la política en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y que se otorgue acceso a toda la población naucalpense sin distinción alguna;
- IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.
- V. Los padrones de solicitantes, los instrumentos de selección y entrega de los programas sociales serán auditados por la autoridad competente, con la finalidad de garantizar que se cumplan las formalidades contenidas en este documento y demás disposiciones aplicables;
- VI. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de operación o decidir su viabilidad;
- VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y municipios, para reducir gastos administrativos y evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos;
- VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento;
- IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar las metas y objetivos que se pretenden.

1.2 Será responsabilidad de la Presidenta Municipal a través de la Tesorería Municipal y de la Contraloría Interna, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente documento, complementando para su ejercicio, con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, las normas y



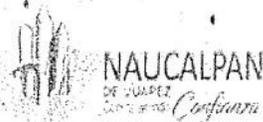
TESORERÍA MUNICIPAL

**LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL PRESUPUESTAL
EJERCICIO FISCAL 2020**

procedimientos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar y llevar a cabo un mejor control del gasto público municipal.

1.3 Para efectos del presente documento se entenderá por:

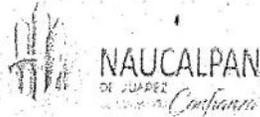
- I. **Adecuaciones presupuestarias:** a las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa y económica y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021.
- II. **ADEFAS:** a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores; para cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos para el desempeño de las funciones de las dependencias, para los cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;
- III. **Asignaciones Presupuestales:** a la ministración que de los recursos públicos aprobados mediante el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020,
- IV. **Capítulo de Gasto:** al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por las dependencias;
- V. **Clave Presupuestaria:** a la agrupación de los componentes de las clasificaciones Administrativa, Funcional, Programática, Económica, Objeto del Gasto, Fuente de Financiamiento que se identifica, ordena y consolida en un registro, y en donde la información de dichas clasificaciones vincula las asignaciones que se determinan durante la programación, integración, aprobación y ejercicio del Presupuesto de Egresos. Constituye un instrumento de control para el seguimiento y la evaluación del gasto público;
- VI. **Clasificación Administrativa:** a la identificación presupuestal asignada a las Dependencias Administrativas;
- VII. **Clasificación Funcional Programática:** a la presentación del presupuesto según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población, que permite organizar, en forma representativa y homogénea, los recursos en los programas presupuestarios;



TESORERIA MUNICIPAL

**LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL PRESUPUESTAL
EJERCICIO FISCAL 2020**

- VIII. **Clasificación Económica:** a la presentación del presupuesto mediante capítulos, en función del objeto del gasto;
- IX. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** a la identificación de la fuente u origen del ingreso que financia el gasto y precisa la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;
- X. **Código:** al Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- XI. **Contraloría:** a la Contraloría Interna Municipal;
- XII. **Dependencias:** a las Secretarías, Direcciones Generales y Coordinaciones Municipales;
- XIII. **Ejecutores del Gasto:** a las unidades administrativas de las dependencias que realizan erogaciones con cargo a los recursos considerados en el presente documento;
- XIV. **Gasto corriente:** erogaciones realizadas en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental;
- XV. **Ley de Disciplina Financiera:** a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XVI. **OSFEM:** al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XVII. **PAE:** al Programa Anual de Evaluación;
- XVIII. **Programa presupuestario:** al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población y que operan las dependencias, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios;
- XIX. **Recurso etiquetado:** son los recursos que provienen de transferencias federales etiquetadas, en el caso de los municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que estos realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;
- XX. **Recurso no etiquetado:** son los recursos que provienen de ingresos de libre disposición y financiamientos;
- XXI. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** al conjunto de elementos metodológicos que permite la valoración objetiva del desempeño de los programas y las políticas públicas, a través de la verificación del cumplimiento de metas y objetivos, con base



TESORERÍA MUNICIPAL

**LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL PRESUPUESTAL
EJERCICIO FISCAL 2020**

en indicadores estratégicos y de gestión, para conocer los resultados del ejercicio de los recursos y el impacto de los programas.

XXII. Tesorería: a la Tesorería Municipal

2. DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

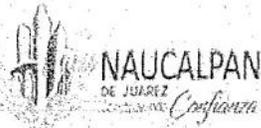
2.1. En caso de que se recauden ingresos excedentes, que no sea recurso etiquetado, para el Municipio estos deberán destinarse a los conceptos mencionados en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera.

2.2. El pago de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, se hará con cargo a los recursos de las partidas correspondientes previstos el Presupuesto de Egresos 2020, así como los respectivos ajustes a las estimaciones posteriores, sin que dicho pago exceda de manera consolidada del límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera.

2.3. En caso de que se presenten contingencias por desastres naturales que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados, El Tesorero Municipal adoptará las medidas presupuestales pertinentes, e informará de ello al Ayuntamiento en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de que se adoptaron dichas medidas.

2.4. La documentación generadora de pago que no sea registrada en la contabilidad municipal al 31 de diciembre del 2020, no se reconocerá y serán responsables de la omisión los titulares de las dependencias y la el área que integra los expedientes para devengar el gasto.

2.5. Las Presidenta Municipal a través de la Tesorería Municipal elaborará, publicará o ratificará en su caso, medidas de austeridad para su cumplimiento por parte de las dependencias y que contemple la revisión integral de la administración pública, procurando mantener en óptimo nivel el funcionamiento de las dependencias, a través de una



TESORERIA MUNICIPAL

**LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL PRESUPUESTAL
EJERCICIO FISCAL 2020**

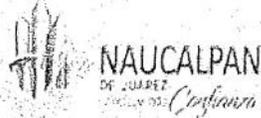
reingeniería, tendiente a lograr mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021.

2.6. Los titulares de las dependencias, deberán promover acciones concretas y verificar que se cumplan las disposiciones que, en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitan la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, para reducir las erogaciones de los conceptos siguientes:

- a) Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal al extranjero, congresos, convenciones, ferias, festivales, exposiciones y presentaciones con gráficos y audiovisuales, e impresos y publicaciones oficiales.
- b) Contratación de asesorías, estudios e investigaciones de personas físicas y de personas jurídicas colectivas, por conceptos de gastos correspondientes al capítulo 3000 "Servicios Generales".
- c) Mobiliario, equipo de oficina, equipos de comunicaciones y telecomunicaciones y vehículos terrestres; estos últimos, con la salvedad de aquellos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y de educación.
- d) Bienes inmuebles para oficinas públicas o la celebración de nuevos arrendamientos, salvo en los casos que sean estrictamente indispensables para la operación de las dependencias y dependencias.
- e) Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las dependencias, serán con estricto apego en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

2.7. Los titulares de las dependencias, y de las unidades ejecutoras en el ejercicio de su presupuesto, deberán observar los siguientes lineamientos:

- I. Toda requisición deberá realizarse a través del Formato Único de Afectación Presupuestal y contener anexo técnico, permitiendo verificar que la partida presupuestal, corresponde a los conceptos enunciados.



TESORERÍA MUNICIPAL

**LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL PRESUPUESTAL
EJERCICIO FISCAL 2020**

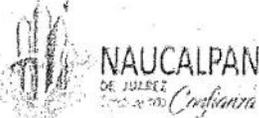
- II. Las Requisiciones deberán ser tramitadas antes de que inicie todo proceso adquisitivo, ya que el Folio y Sello que se asignarán corresponderán al día en que se tramiten en el Departamento de Presupuesto.
- III. Las comprobaciones de fondo fijo y reembolsos se sujetarán a lo establecido en el Manual de Operación para Manejo De Fondo Fijo y Gastos a Comprobar,
- IV. Para la solicitud de gastos a comprobar, es necesario realizar antes la requisición y anexo técnico para verificar que se cuenta con suficiencia presupuestal, si no hay aprobación presupuestal, no se otorgaran los recursos,
- V. Por ningún motivo la Secretaría de Administración, a través de la Direcciones a su cargo y que realizan contratación de servicios para las dependencias, podrán iniciar trámite si no se cuenta con la requisición autorizada presupuestalmente.

2.8. La Dirección de Comunicación Social es la dependencia que ejercerá el presupuesto en materia de publicidad (prensa), debiendo cumplir con las normas que para este efecto establezca la Tesorería:

- a) A efecto de optimizar los recursos destinados a este rubro, se promoverá la utilización de medios electrónicos como redes sociales, para la difusión de programas o acciones gubernamentales.
- b) Para el caso de la emisión de publicaciones oficiales, que las dependencias generen invariablemente deben contar con el Vo.Bo. de Comunicación Social.

3. DE LOS SERVICIOS PERSONALES

3.1. Las dependencias se abstendrán de efectuar propuestas de reestructuración administrativa, que impliquen erogaciones adicionales de recursos, sin que por ello demerite su productividad y eficiencia, deberán operar con los organigramas autorizados en el Reglamento Orgánico Municipal vigente, de manera que las plazas correspondientes a los servidores públicos superiores y mandos medios de estructura coincidan con lo aprobado, así como con los tabuladores de sueldo y plantillas de plazas de personal.



TESORERIA MUNICIPAL

**LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL PRESUPUESTAL
EJERCICIO FISCAL 2020**

3.4. Al celebrar contratos por servicios profesionales y técnicos con personas físicas o personas jurídicas colectivas por concepto de asesoría, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones, se sujetarán al procedimiento adquisitivo que al efecto establece la normatividad en la materia.

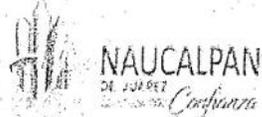
3.5. La celebración de contratos por honorarios asimilables al salario y lista de raya, sólo procederá en los casos debidamente justificados y siempre que las dependencias no puedan satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y los recursos técnicos de que disponen, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de funciones iguales o similares a las que realiza el personal con plaza sindicalizada o de confianza. La vigencia de estos contratos tendrá validez a partir de la fecha que se señale en las autorizaciones correspondientes. Dicha vigencia no podrá rebasar el año fiscal.

4. DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

4.1. Los procesos adquisitivos deberán observar lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como los montos máximos de adjudicación directa, mediante concurso por invitación restringida, para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios que realicen las dependencias, durante el ejercicio fiscal del año 2020.

4.2. En el ejercicio de los recursos aprobados para las adquisiciones o arrendamientos de bienes y la contratación de servicios, las dependencias observarán lo siguiente:

- I. La adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y la contratación de servicios, deberá sujetarse a los programas y calendarios aprobados, apegarse a los lineamientos y normas establecidos en la materia.
- II. La adquisición de bienes de marca específica y la contratación de servicios con personas físicas o jurídicas colectivas determinadas, así como las consideradas como urgentes, deberán cumplir con la normatividad aplicable y reducirse a lo mínimo.
- III. La adquisición de mobiliario y equipo de oficina, bienes informáticos, maquinaria y equipo industrial y de comunicación para la operación, se reducirá a lo indispensable



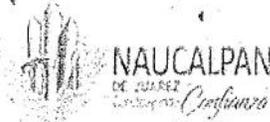
TESORERÍA MUNICIPAL

**LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL PRESUPUESTAL
EJERCICIO FISCAL 2020**

y sólo será procedente cuando cuenten con recursos presupuestarios y con el dictamen correspondiente, en los siguientes casos:

- a. Se derive de las necesidades básicas de unidades administrativas de nueva creación.
 - b. Se relacione directamente con las acciones de simplificación y modernización de la administración pública o con motivo de la desconcentración de servicios, en este último caso, se reasignarán los bienes muebles de la oficina desconcentrada.
- IV. La sustitución de vehículos, se autorizará únicamente para reposición de unidades dadas de baja o para la ampliación de los servicios de seguridad pública.
- V. La contratación de nuevos servicios sólo podrá efectuarse para programas prioritarios, emergentes y de atención a la ciudadanía, previo dictamen correspondiente.
- VI. La adaptación, conservación y remodelación de los inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos y oficinas gubernamentales, sólo podrán efectuarse cuando se optimice la prestación de estos, el aprovechamiento de espacios y en su caso, se evite el deterioro de los inmuebles, previa autorización de la dependencia o entidad pública correspondiente.
- VII. Las solicitudes para la adquisición de bienes o servicios previstos en las fracciones anteriores deberán contar previo al trámite adquisitivo que corresponda, con la suficiencia presupuestal debidamente autorizada por el Departamento de Presupuesto.

4.3. El pago de los bienes y servicios deberá realizarse en moneda nacional. En los casos en que, de acuerdo con su naturaleza se contraigan obligaciones de pago en moneda extranjera, estas se sufragarán en moneda nacional al tipo de cambio determinado por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a la fecha de pago que al efecto se fije.



TESORERÍA MUNICIPAL

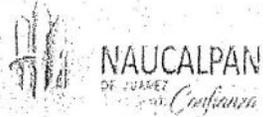
**LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL PRESUPUESTAL
EJERCICIO FISCAL 2020**

5. DE LA INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES

- 5.1. Del ejercicio de inversión en obras y acciones, se observará lo siguiente:
- I. Elaboración del Programa Anual de Obra Pública conteniendo la descripción de las obras y fuente de financiamiento, incluyendo la obra nueva y en proceso, esta última deberá reflejar el saldo y no el costo inicial; El importe total del POA debe ser igual al presupuesto asignado en el capítulo 6000
 - II. Dar prioridad a la terminación de los proyectos en proceso de ejecución de las obras vinculadas con la prestación de servicios públicos, especialmente a aquellos que están orientados a promover el desarrollo social.
 - III. La asignación de recursos a nuevos proyectos se fundamentará en criterios que garanticen los servicios de educación, salud y asistencia social, seguridad pública y procuración de justicia, combate a la pobreza, desarrollo municipal e infraestructura básica urbana y rural, considerando a la población beneficiada y su relación costo – beneficio.
 - IV. Sólo se podrán iniciar nuevos proyectos cuando estén asociados al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 y contenidos en el programa anual de obra autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.
 - V. Previo a la realización de cualquier obra, acción o proyecto que afecte al Capítulo 6000 "Inversión Pública", deberá estar contenida en el Programa Anual de Obra Pública y contar con la suficiencia presupuestal.
 - VI. Se informará mensualmente a la UIPPE, el avance físico y financiero de las obras iniciadas, independientemente del trámite de pago realizado ante la Tesorería Municipal.

6. DE LAS RECONDUCCIONES

- 6.1. Todas las reconducciones internas al presupuesto autorizado, que se realicen dentro de un mismo programa y capítulo de gasto, que no afecten el monto total autorizado y las metas comprometidas en los PbRM, deberán solicitarse a la Tesorería, con el Vo.Bo. de la



TESORERÍA MUNICIPAL

**LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL PRESUPUESTAL
EJERCICIO FISCAL 2020**

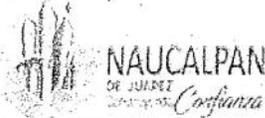
UIPPE en un plazo no mayor a los primeros diez días antes de emitir formato de suficiencia presupuestal.

6.2. Las adecuaciones externas al presupuesto autorizado, que se planteen entre proyectos y/o capítulos de gasto de diferentes programas, deberán someterse a la autorización del Ayuntamiento, para lo cual se observarán las siguientes consideraciones:

- a) Los traspasos se deberán justificar plenamente mediante el dictamen de reconducción y actualización programático presupuestal, cuando se modifiquen las metas de los proyectos autorizados;
- b) Cuando el traspaso implique una disminución de recursos será viable siempre y cuando las metas programadas hayan sido cumplidas y se registren ahorros presupuestarios; y
- c) Cuando los traspasos de recursos cancelen uno o más proyectos para ser reasignados a otros proyectos prioritarios, se deberá elaborar el dictamen de reconducción y actualización programático presupuestal que presentarán los titulares de las dependencias a la Tesorería Municipal y a la UIPPE, en términos de lo dispuesto por el artículo 310 en el último párrafo del Código.
- d) No se podrán realizar traspasos presupuestarios de gasto de inversión, de los capítulos 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y 6000 "Inversión Pública", a capítulos de gasto de operación, ni a la inversa.
- e) La Tesorería recibirá fuera del período establecido, solicitudes de traspasos presupuestarios externos, cuando las metas de los programas lo justifiquen y cuenten con ahorros, aunados a la exposición clara de los motivos y justificaciones correspondientes.

7. DE LA EVALUACIÓN

7.1. La Tesorería, la UIPPE y la Contraloría, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de evaluación, inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables, deberán establecer y/o realizar las evaluaciones de desempeño, a fin de identificar y vincular el ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los programas presupuestarios, proyectos y de las metas de actividad e indicadores comprometidos.



TESORERÍA MUNICIPAL

**LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL PRESUPUESTAL
EJERCICIO FISCAL 2020**

7.2. La evaluación del desempeño de los programas presupuestarios a cargo de las dependencias derivados del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, se sujetará a lo establecido en el Código Financiero, Reglamento de la Ley de Planeación, Ley de Disciplina Financiera y demás disposiciones aplicables.

7.3. La UIPPE deberá ejecutar las siguientes evaluaciones:

- I. Programa Anual de Evaluación (PAE), con cargo a sus recursos previstos para este propósito, en términos de lo dispuesto en el artículo 327 A, último párrafo del Código.
- II. Evaluación de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 y de ser necesario realizar la reconducción del mismo.
- III. Registro y evaluación trimestral de PbRM


2019
TESORERÍA MUNICIPAL
2021
MTRO. LEOPOLDO CORONA AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL
NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDOMEX.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional

Lic. Rubén Maximiliano Alexander Rábago
Primer Síndico

C. Carmen Abigail Ruíz Coutiño
Segunda Síndica

Lic. Sandra León Hernández
Tercera Síndica

Lic. Jesús Francisco Hernández Luis
Primer Regidor

Lic. Graciela Alexis Santos García
Segunda Regidora

C. Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto
Tercer Regidor

C. María Guadalupe Ángel Reyes
Cuarta Regidora

Lic. Rodrigo Gómez Orta
Quinto Regidor

C. Maricela Hernández Inocente
Sexta Regidora

Lic. José Velázquez Meza
Séptimo Regidor

C. Laura Alejandra Aldana Chávez
Octava Regidora

C. Ricardo Fuertes Ayala
Noveno Regidor

C. María Paulina Pérez González
Décima Regidora

C. Anselmo García Cruz
Undécimo Regidor

C. Araceli Matehuala Reyes
Duodécima Regidora

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Decimotercer Regidor

Lic. Angélica Del Valle Mota
Decimocuarta Regidora

Lic. Manuel Eduardo Sisniega Otero
Decimoquinto Regidor

C. Ma. De Los Ángeles Pontaza Vázquez
Decimosexta Regidora

Lic. Joaquín Arturo Colin Marin
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la Ley Orgánica
Municipal del Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021